



REGLAMENTO DEL DIPLOMADO

Exposición de motivos:

La gerencia de las Organizaciones modernas representa uno de los principales retos para los empresarios y profesionales en la actualidad. Tal situación se debe en principio al comportamiento dinámico y cambiante de los diversos factores del entorno, resultando imprescindible la utilización de herramientas que permitan una adecuada gestión de los recursos de la organización y el aprovechamiento de las oportunidades existentes en el mercado.

En el estado Mérida, el sector empresarial ha manifestado un importante crecimiento en los últimos años, representado principalmente por pequeñas y medianas empresas. Con el propósito de fomentar la capacitación de los profesionales en el área de la gerencia en estos tiempos tan desafiantes, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE) decide dar apertura al Diplomado, cuyo principal objetivo es fomentar la actualización de quien se desempeñe o con miras a ejercer funciones gerenciales.

El Diplomado estará conformado por un mínimo de ciento veinte (120) horas y un máximo de doscientos sesenta (260) horas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3–Diplomados y 25 del “**Reglamento de Formación, Actualización y Capacitación Profesional de la Universidad de Los Andes**” aprobado por el Consejo Universitario – 0887/11.



CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Diplomado en Gerencia de Empresas Familiares está siendo organizado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial (CIDE).

Artículo 2. La organización del Diplomado (Consejo Técnico) estará conformado por cinco (05) miembros; cuatro (04) designados por el CIDE (Director, Representante Administrativo, Coordinador de la Sección de Extensión y Asistente de la coordinación de Extensión) y una (01) persona especialista en el área encargada de direccionar la parte estructural y académica.

Artículo 3. Será responsabilidad del “Consejo Técnico” realizar el procedimiento de selección de los candidatos a dictar los diferentes módulos y la resolución de cualquier aspecto administrativo y técnico para el desempeño del Diplomado.

Artículo 4. Se designa al Asistente de la Coordinación de Extensión del CIDE como el encargado de los procesos de logística del Diplomado.

Artículo 5. Se establece el derecho de exoneración de un cupo para los miembros del CIDE.

Artículo 6. Para aperturar el diplomado se requiere un cupo mínimo el cuál será fijado por el Consejo Técnico.

Artículo 7. El CIDE en conjunto con la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) proveerá el personal docente, equipos y las instalaciones físicas para el desarrollo en su totalidad del diplomado.

Artículo 8. La fecha tope de inscripción será quince (15) días antes del inicio del Diplomado.



CAPITULO II De los Participantes

Artículo 9. Para ingresar al Diplomado en calidad de participante se establece como requisito mínimo estudios de Técnico Superior Universitario o estar cursando estudios universitarios o programas de educación superior; en el caso de no tener título universitario, el interesado podrá presentar al Consejo Técnico recaudos que avalen su trayectoria en el campo empresarial, lo cual puede ser considerado para su ingreso.

Artículo 10. La asistencia y puntualidad a clase es requisito para la aprobación del Diplomado, sin menoscabo de las actividades que el profesor de la asignatura tenga a bien exigir.

Artículo 11. La aprobación del Diplomado requiere la asistencia mínima del 75% de las clases en cada asignatura.

Artículo 12. Si una persona ha perdido una (01) asignatura, tendrá la posibilidad de inscribirla en la próxima Cohorte, previa cancelación de la misma. La credencial de este curso servirá de equivalencia para la aprobación del diplomado en su totalidad.

Artículo 13. En caso de cancelar las asignaturas y no asistir a estas, no se realizará el reintegro del dinero pero se podrán hacer las equivalencias en otra Cohorte u otros cursos análogos, con el respectivo ajuste de precio.

Artículo 14. Para la asistencia de los participantes a las asignaturas es requisito indispensable cancelar el pago antes de la apertura de las mismas.

Artículo 15. La evaluación se realizará de forma cualitativa, bajo el criterio de “Aprobado” o “No aprobado”.

Artículo 16. Los profesores tendrán libertad metodológica para impartir las clases, por tanto los participantes deben responder a las diferentes actividades que los profesores asignen.



CAPITULO III

De los Profesores

Artículo 17. Los profesores antes de iniciar el Diplomado, deben asistir con carácter obligatorio a una reunión en la cual se les explicarán detalladamente los lineamientos y políticas del Diplomado. Dicha reunión será llevada a cabo por el Consejo Técnico del Diplomado y se les informará al respecto en su oportunidad.

Artículo 18. Apegarse a los días pautados y horarios para sus respectivas asignaturas; no está permitido cambiar los días de clases, por cuanto afecta el normal desenvolvimiento de la programación.

Artículo 19. Las clases son de manera presencial, por tanto el uso de plataformas electrónicas para impartir las mismas se tendrá como recurso complementario en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 20. La responsabilidad en cuanto a los trabajos o actividades asignadas a los participantes es de exclusiva responsabilidad del profesor que los asigna.

Artículo 21. Se debe entregar las listas de asistencia en la Coordinación de Extensión – CIDE, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de culminar la asignatura.

Artículo 22. En caso de reproducción o divulgación de algún material bibliográfico, este debe ser entregado al Asistente de Extensión tres (03) días hábiles antes de iniciar el respectivo curso.

Artículo 23. Entregar el programa de la respectiva asignatura en la Coordinación de Extensión antes de iniciar la misma.

Artículo 24. Cualquier duda o irregularidad durante el desarrollo de las actividades docentes, debe de ser comunicado a la brevedad posible al Coordinador o al Asistente de la Coordinación de Extensión.